



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Corrientes, 13 JUL 2017

ORDENANZA N° 6563

VISTO:

Expediente N°1015-D-2016, caratulado: "DCCION DE INSPECCION DE OBRAS PARTICULARES E/ INFORME INSPECCION N° 7998/16; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/03, la Dirección de Inspección de Obras Particulares, eleva informe de inspección N° 7998, de fechas 26/04/2016 y tomas fotográficas del lugar de referencia.-

Que, a fs. 07, obra informe de la Dirección General de Catastro referente al Adrema A1-0093695-1.

Que, a fs. 09, la Dirección General de Recuperación y Fiscalización de espacios públicos, solicita la paralización de la obra y en caso de no contar autorización, se deberá proceder al desalojo.

Que, a fs. 10/13, obra informe de inspección, acta de inspección, boleta de intimación y tomas fotográficas del lugar de referencia.

Que, a fs. 16, la Dirección General de Recuperación y Fiscalización de Espacios Públicos informa que el inmueble figura a nombre de Amugenal, en virtud de una Donación realizada por la Municipalidad de Corrientes a dicha mutual, con cargo de la construcción de un barrio para el personal de gendarmería.

Que, a fs. 21/23, obra copia certificada de la Ordenanza 4239 de fecha 19 de octubre de 2005.

Que, a fs. 24/25, obra copia certificada de la Resolución N° 1761 de fecha 1 de noviembre de 2005.

Que, a fs. 27 y vta., obra Informe N° 117 del 15 de noviembre de 2016, el que en su parte pertinente dice: "...Analizadas las actuaciones se advierte que no se ha cumplimentado con los cargos previstos en la donación y que constan en la ordenanza. Que el plazo establecido para el cumplimiento de los mismos se encuentra vencido. En razón de ello consideramos, que con motivo de la solicitud de la retrocesión de la donación por incumpliendo del cargo establecido en la Ordenanza N° 4239/2005, es de competencia del Honorable Concejo Deliberante, expedirse sobre el caso en cuestión



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

..2//

6563

Corrientes,

13 JUL 2017

ORDENANZA N°

de acuerdo a las atribuciones y deberes propios de dicho cuerpo, por tratarse de un terreno de dominio municipal, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal. La Carta Orgánica Municipal en el artículo 90 establece: "Integran el patrimonio municipal: 1) Los bienes del dominio público y privado del Municipio...". Respecto a los Cargos de las Donaciones, el art. 192 de la ley Orgánica de las Municipalidades (Ley N° 6042 - aplicable supletoriamente) establece: "El Concejo Deliberante resolverá respecto de la donación y dictará en caso afirmativo la correspondiente ordenanza, autorizando al Departamento Ejecutivo a otorgar y firmar los instrumentos necesarios para la transferencia de dominio. En todos los casos, tanto la ordenanza como los instrumentos que se suscriban, deberán llevar inserta la cláusula de quedar sin efecto la donación si el donatario no diere cumplimiento al cargo impuesto dentro del plazo establecido o diere al inmueble un destino distinto a la finalidad para cuya satisfacción hubiere sido dispuesta, quedando las mejoras introducidas en propiedad de la municipalidad y no pudiendo formular reclamo alguno al municipio por ningún motivo". Por todo lo expuesto se deberán enviar estas actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su intervención..."

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante la sanción de la presente en virtud de las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: RETROTRAER al DOMINIO PUBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES el inmueble individualizado conforme Plano de Mensura N° 12.667 "U", constante de 70,00 m. al Norte; 259,30 m. al Este, 149,50 m. al Sur; y 215,00 m. al Oeste; lo que hace una SUPERFICIE TOTAL de 24.347,03 m2.- Y Linda: al Norte: calle pública que lo separa de DECAVIAL S.A., al Sur: media calle que lo separa de la propiedad de Melana y Picasso; al Este: calle pública que lo separa del Aeropuerto Piragini Niveiro, y al Oeste: calle pública que lo separa de las Manzanas "E" e "I",



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

6563

Corrientes, 13 JUL 2017

ORDENANZA N°

Adrema A1-0116993-1, que fuera donado a AMUGENAL (Ayuda Mutua para el Personal de Gendarmería Nacional) con el cargo de construir viviendas para el personal de Gendarmería Nacional, por haberse incumplido el mismo en el plazo estipulado, de acuerdo a la Ordenanza N° 4239 de fecha 19 de Octubre de 2005, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio. Real Matrícula 49.756, Dpto., Capital.- Las mejoras introducidas quedan en propiedad de la Municipalidad, no pudiendo formular el Donatario reclamo alguno por ningún motivo.

ART.-2°: POR Escribanía Municipal se realizarán los trámites tendientes a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior y realizar las correspondientes inscripciones en el Registro de la Propiedad Inmueble.

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

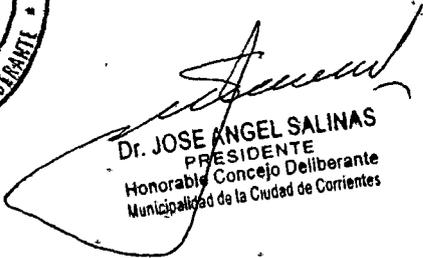
ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.




RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


Dr. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6563 SANCIONADA POR EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE EL 13-07-2017.
Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1623 DEL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL EL 09-08-2017.
POR LO TANTO: CUMPLASE



[Handwritten Signature]
Ma. Estrella Granda de Corvalán
Directora General de Despache
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ENTRADA	03 AGO. 2017	12
SALIDAS		